



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-00995-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Corrija tanto en el poder como en el escrito de demanda la designación del juez a quien se dirige, toda vez que los mismos se encuentran dirigidos al Juzgado Promiscuo Municipal de Caqueza Cundinamarca – Reparto, cumpliendo el lleno de requisitos indicados en los artículos 82-84 del C.G.P.
2. Informe el domicilio de cada una de las personas que conforman el extremo actor, así mismo indique de manera separada las direcciones físicas y electrónicas de cada una de las partes dentro del proceso.
3. Allegue prueba de la calidad en la que intervienen en el proceso las personas que conforma la parte actora, conforme al inciso 2º del artículo 85 del C.G.P.
4. Complemente los anexos mencionados en el escrito de demanda, toda vez que de los 16 enumerados solo aportó los señalados en los numerales 1-7.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>072</u> de hoy <u>28 DE SEPTIEMBRE 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a43a79eff81f4c706036f4ee2bb13329d0f6b8912c858792c9d6b2b45974**

Documento generado en 26/09/2021 10:20:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>